UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
UNCA

"REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD"

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0448-2022/CO-UNCA, de fecha 10 de octubre del 2022.

COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
PRESIDENCIA
UNCA

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
V°B°
OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
HUAMACHUCO

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
DEL SERVICIO DE SALUD
UNCA

OCTUBRE- 2022

HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

Dr. Rubén Darío Manturano Pérez

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Dr. Margarita Isabel Huamán Albites

VICEPRESIDENTE INVESTIGACIÓN

Dr. Ítalo Wile Alejos Patiño

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA HUAMACHUCO Lic. Liz Pamela Asto Campos Especialista en Enfermería	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA HUAMACHUCO BACH. DANIEL ALEJANDRO TALAVERA VIZCARRA DIRECTOR (E)BIENESTAR UNIVERSITARIO	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA Dr. RUBÉN DARIO MANTURANO PEREZ PRESIDENTE
LIC. LIZ PAMELA ASTO CAMPOS	**BACH. DANIEL ALEJANDRO TALAVERA VIZCARRA**	**COMISIÓN ORGANIZADORA**
23/09/2022	26/09/2022	10/10/2022

ÍNDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES 4

CAPÍTULO I DEL OBJETO, ALCANCE, BASE LEGAL Y DEFINICIONES OPERATIVAS 4

TÍTULO II DE LA POLÍTICA, PRINCIPIOS E INCLUSIÓN DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL SERVICIO DE SALUD 7

CAPÍTULO I DE LA POLÍTICA Y PRINCIPIOS DEL SERVICIO DE SALUD 7

CAPÍTULO II DE LA INCLUSIÓN DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD 8

TÍTULO III DEL SERVICIO DE SALUD 8

TÍTULO III: DEL SERVICIO DE SALUD 8

CAPITULO I DE LA ORGANIZACIÓN, DEL RESPONSABLE Y FUNCIONES 8

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE SALUD 9

CAPÍTULO III DE LOS LOCALES Y HORARIOS DE ATENCIÓN 9

CAPÍTULO IV DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD 10

CAPÍTULO V DEL EXAMEN MÉDICO PARA INGRESANTES 10

CAPÍTULO VI DE LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD 11

CAPÍTULO VII DEL MANEJO DE RESIDUOS DEL SERVICIO DE SALUD 11

TITULO IV DE LOS DEBERES, DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD 12

CAPÍTULO I DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES 12

CAPITULO II DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD 12

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES 13

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS 13

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES 13

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS 13

CONTROL DE CAMBIOS 14

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DEL OBJETO, ALCANCE, BASE LEGAL Y DEFINICIONES OPERATIVAS

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer la política, normar las funciones, actividades, procedimientos y protocolos del servicio de salud con la finalidad de brindar atención de consultas, urgencias y referencia de emergencias, prevención y promoción de la salud dirigido a los estudiantes, docentes y personal no docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA).

Artículo 2. El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para el personal del Servicio de Salud de la UNCA y de aplicación para todos los estudiantes, y se hace extensivo a docentes y personal no docente de la UNCA.

Artículo 3. El presente Reglamento tiene como base legal y sus modificatorias, lo siguiente:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley 28044, Ley General de Educación.
3. Ley 30220, Ley Universitaria.
4. Ley 26842, Ley General de Salud.
5. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
6. Ley N° 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo.
7. Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.
8. Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad.
9. Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.
10. Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
11. Decreto Supremo N° 027-2015-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.
12. Decreto Supremo N° 009-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas.
13. Resolución Ministerial N° 265 - 2018/MINSA que aprueba la NTS Nº 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia clínica"
14. Resolución Ministerial N° 485 - 2015/MINSA que aprueba las Orientaciones Técnicas para Promover Universidades Saludables.

15. Resolución Ministerial N° 973-2012/MINSA, que aprueban la NTS N° 034-MINSA/DGSP-V.02: "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud en la Etapa de Vida Adolescente"
16. Resolución Ministerial N° 464-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad".
17. Resolución Ministerial N° 626-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 046-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de la Etapa de Vida Adulto Mujer y Varón".
18. Resolución Ministerial N° 751-2004-SA/MINSA, que aprueba la NT N° 018-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contra referencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud.
19. Resolución de Superintendencia N° 055 – 2021 – SUNEDU que aprueba las Consideraciones para la Valoración de los Medios de Verificación establecidos En la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, Componentes, Indicadores y Medios de Verificación, por tipo de universidad.
20. Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.
21. Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
22. Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
23. Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
24. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
25. Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
26. Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
27. Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Artículo 4. Definiciones operativas:

1. **Atención primaria en salud:** La atención primaria es el nivel básico de atención, que incluye exámenes físicos, atención de enfermedades comunes, prevención y promoción de la salud.
2. **Examen Médico:** son pruebas o exámenes que se realizan para encontrar una enfermedad, antes que comiencen los síntomas.

3. **Atención de salud**: Es toda actividad desarrollada por el personal de la salud para la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, que se brinda a la persona, familia y comunidad.
4. **Cuidado de Salud:** Acción de proteger, cautelar, preservar, de manera empática el derecho de la salud a los individuos.
5. **Cuidado integral de la salud:** Son las acciones e intervenciones a la persona destinadas a promover hábitos y conductas saludables, estas buscan preservar la salud, recuperarla de alguna dolencia o enfermedad, rehabilitarla, paliar el sufrimiento físico o mental. Comprende las intervenciones sanitarias de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación en salud entorno a la persona, familia y comunidad, considerando las dimensiones biopsicosociales de los individuos, aplicando los enfoques de los derechos humanos, genero interculturalidad y equidad en salud.
6. **Datos personales:** Es toda información sobre una persona natural que la identifica o la hace identificable a través de medios que pueden ser razonablemente utilizados.
7. **Persona con discapacidad:** La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.
8. **Diversidad Cultural**: La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.
9. **Exámenes Auxiliares:** Conjunto de exámenes específicos de acuerdo a los factores de riesgo, que ayudan a la detección temprana de las alteraciones de salud, contribuyendo a la precisión del diagnóstico y al seguimiento.
10. **Historia Clínica:** Es el documento médico legal, en el que se registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente, en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata a la atención que el médico u otros profesionales de salud brindan al paciente o usuario de salud y que son

refrendados con la firma manuscrita o digital de los mismos. Las historias clínicas son administradas por las IPRESS.

11. **Tópico:** El tópico es el espacio físico destinado a brindar los primeros auxilios. Este ambiente debe ser de fácil acceso desde cualquiera de las instalaciones hacia la ambulancia para el traslado.
12. **Triaje:** Servicio destinado a la evaluación inicial del paciente, se prioriza el daño y se decide la derivación para la atención que el caso amerita.

TÍTULO II
DE LA POLÍTICA, PRINCIPIOS E INCLUSIÓN DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL SERVICIO DE SALUD

CAPÍTULO I
DE LA POLÍTICA Y PRINCIPIOS DEL SERVICIO DE SALUD

Artículo 5. La UNCA, asume como política, la salud como prioritario en su quehacer cotidiano, brinda el servicio de salud a los estudiantes, docentes y personal no docente a través de una atención oportuna de consultas, urgencias y referencia de emergencias, así como actividades de prevención y promoción de la salud.

Artículo 6. Los principios del Servicio de Salud son:

1. **Empatía**: el profesional de salud tiene la capacidad de ponerse en el lugar del paciente para velar y comprender su experiencia.
2. **Beneficencia**: el profesional de salud actúa en beneficio del paciente, promoviendo sus legítimos intereses y suprimiendo prejuicios.
3. **No maleficencia**: el profesional de salud, se abstiene de realizar acciones que puedan causar daño o perjudicar la Salud de otros.
4. **Justicia**: tratar a cada paciente como corresponde, con la finalidad de disminuir las situaciones de desigualdad biológica, social, cultural y económica.
5. **Ética profesional**: conjunto de normas y valores morales que el profesional de salud debe respetar durante el ejercicio de su profesión.
6. **Confidencialidad**: consiste en mantener reserva toda información que reciben de los pacientes que solicitan sus servicios. Este elemento garantiza la confidencialidad entre el profesional y el usuario.

CAPÍTULO II
DE LA INCLUSIÓN DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Artículo 7. El Servicio de Salud tiene la obligación de brindar un trato igualitario a las personas con discapacidad y distintos bagajes culturales.

Artículo 8. El servicio de Salud brinda atención prioritaria a las personas con discapacidad y distintos bagajes culturales, sin importar su condición social, religión, sexo u otra causa; contribuyendo así a la inclusión de los usuarios del servicio de salud.

TÍTULO III
DEL SERVICIO DE SALUD

CAPITULO I
DE LA ORGANIZACIÓN, DEL RESPONSABLE Y FUNCIONES

Artículo 9. El servicio de salud depende jerárquicamente de la Dirección de Bienestar Universitario y tiene bajo su dependencia todos los tópicos ubicados en los locales conducentes a grado.

Artículo 10. El Servicio de Salud está a cargo de un profesional de la salud colegiado.

Artículo 11. El personal del Servicio de Salud realiza las funciones:

1. Planificar, ejecutar y controlar las actividades del Servicio de Salud.
2. Elaborar, modificar y ejecutar los protocolos, reglamentos internos y documentación necesaria para el adecuado funcionamiento del Servicio de Salud.
3. Coordina la implementación de convenios con diferentes instituciones públicas y privadas relacionadas con la salud a fin de fortalecer el servicio de atención, prevención y promoción de la salud y prevención de enfermedades oncológicas en los estudiantes, docentes y personal no docente; y coordina con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para la suscripción de dichos convenios.
4. Crear y mantener actualizada la base de datos de los usuarios del Servicio de Salud.
5. Llevar a cabo un correcto llenado y procesamiento de la Historia Clínica según Norma Técnica de Salud que regula los procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud.
6. Organizar los exámenes médicos para los estudiantes ingresantes.
7. Coordinar y llevar a cabo todos los procesos indicados para diagnosticar el estado de salud del ingresante.
8. Brindar atención de consultas, urgencias y primeros auxilios, así como actividades de prevención y promoción de la salud.

9. Brindar atención de emergencias por accidente y/o enfermedad según normatividad vigente establecido por el Ministerio de Salud del Perú y posterior referencia a un nivel de atención de salud de mayor capacidad resolutiva.
10. Asesorar y absolver consultas técnicas de su especialidad.
11. Implementar, ejecutar y evaluar programas de prevención y detección de enfermedades y promover estilos de vida saludables.
12. Planificar, organizar y ejecutar talleres educativos y campañas de salud en beneficio de los estudiantes, docentes y personal no docente.
13. Otras que le sean encomendadas por el director de Bienestar Universitario.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE SALUD

Artículo 12. Son objetivos del Servicio de Salud:

1. Brindar atención de consultas, urgencias y referencia de emergencias de estudiantes, docentes y personal no docente.
2. Realizar actividades preventivas y promocionales de salud fortaleciendo acciones para una vida saludable.

Artículo 13. Las principales actividades que realiza el servicio de salud, a través de los tópicos son:

1. Admisión y Triaje.
2. Control de funciones vitales y oximetría.
3. Atención de consultas por diversos problemas de salud.
4. Primeros auxilios.
5. Administración de medicamentos con receta médica.
6. Nebulizaciones, oxigenoterapia.
7. Curación de heridas.
8. Gestión de referencias, de acuerdo a prioridades de atención.
9. Actividades de prevención y promoción de la salud: campañas médicas (servicio de odontología, oftalmología, medicina y entre otras), inmunizaciones, capacitaciones (prevención y lucha contra el cáncer, entre otras), talleres y festival de salud.
10. Otras actividades de salud.

CAPÍTULO III
DE LOS LOCALES Y HORARIOS DE ATENCIÓN

Artículo 14. El Servicio de Salud ejecuta las atenciones en los tópicos de salud, ubicados en cada local conducente a grado de la UNCA, en los horarios en los que el

estudiante desarrolle clases y prácticas de laboratorio presenciales, garantizando la atención permanente durante toda la jornada académica.

CAPÍTULO IV

DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD

Artículo 15. La Atención del Servicio de Salud, comprende las actividades en lo que corresponde a la atención de consultas, urgencias y referencia de emergencias. Para tal efecto, se cuenta con prioridades de atención, establecidas en el protocolo de atención del servicio de salud.

Artículo 16. La evaluación de la prioridad de atención (Prioridad I, II, III y IV) y gravedad del accidente o enfermedad es realizado por el profesional que brinda el servicio, de protocolo de atención del servicio de salud.

CAPÍTULO V
DEL EXAMEN MÉDICO PARA INGRESANTES

Artículo 17. El examen médico para los ingresantes se desarrolla dentro del cronograma propuesto al inicio del semestre académico, y constituye requisito indispensable para que el ingresante registre su matrícula.

Artículo 18. El examen médico de los ingresantes es paralelo al proceso de matrícula.

Artículo 19. El examen médico es una actividad de carácter obligatorio que tiene como fin evaluar el estado de salud de los ingresantes por las diferentes modalidades a la UNCA.

Artículo 20. El examen médico permite detectar problemas de salud que obstaculicen el normal desarrollo académico del ingresante, esto incluye también detectar o descartar discapacidades con apoyo al diagnóstico del establecimiento de mayor complejidad.

Artículo 21. El examen médico comprende: pruebas de laboratorio y examen clínico, con la periodicidad que determine el Servicio de Salud y Dirección de Bienestar Universitario; y se realiza según el procedimiento del examen médico y aplicación de la ficha de evaluación socioeconómica para ingresantes.

Artículo 22. El profesional que brinda el Servicio de Salud eleva a la Dirección de Bienestar Universitario el informe de ejecución del examen médico. Así mismo los ingresantes que presenten alguna discapacidad se remite la información a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.

CAPÍTULO VI
DE LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

Artículo 23. Tiene como objetivo promover estilos de vida saludable en los estudiantes y brindar información oportuna sobre los factores de riesgo asociados con el fin de prevenir enfermedades crónicas no transmisibles y transmisibles.

Artículo 24. Las actividades de prevención y promoción de la salud están establecidas en el Programa del Servicio de Salud y en el procedimiento de la prevención y promoción de la salud, se realizan en los tópicos de salud y en la Universidad y están a cargo de profesionales de la salud.

Artículo 25. En las actividades de prevención y promoción de la salud de identificarse factores de riesgo y/o descarte de enfermedades transmisibles y no transmisibles se realiza las referencias para la atención por médico especialista en el Establecimiento de Salud de mayor complejidad.

CAPÍTULO VII
DEL MANEJO DE RESIDUOS DEL SERVICIO DE SALUD

Artículo 26. La UNCA gestiona el manejo de residuos del servicio de salud a fin de garantizar la salud y seguridad de los estudiantes, docente y personal no docente, a través del procedimiento del manejo de residuos del servicio de salud.

Artículo 27. El procedimiento del manejo de residuos del Servicio de Salud, establece un proceso eficaz y eficiente de manejo de residuos a fin de minimizar y controlar los riesgos sanitarios y ocupacionales, así como los impactos en la salud pública y el ambiente.

Artículo 28. Este procedimiento de manejo de residuos sólidos es de aplicación en los tópicos de salud de la Universidad, están a cargo de profesionales de la salud y son responsables de la segregación, recolección y transporte interno de los residuos peligrosos al centro de acopio central.

Artículo 29. El profesional de la salud archiva el registro de salida en el servicio de salud y mantiene actualizado el registro mensual de residuos peligrosos de la zona de almacenamiento a su cargo y entrega el registro de control de traslado al responsable del centro de acopio central.

Artículo 30. Participa de las capacitaciones realizadas por el Comité de Seguridad Biológica, Química y Física relacionadas al manejo de residuos.

TITULO IV
DE LOS DEBERES, DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

CAPÍTULO I
DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 31. Son deberes de los estudiantes:

1. Acudir al tópico para recibir servicio de salud cuando sea necesario.
2. Respetar al personal de salud, guardando un comportamiento correcto durante la atención.
3. Cuidar de no dañar las instalaciones y equipos usados para la atención de salud.
4. Acudir puntualmente a las citas acordadas para la atención.
5. Seguir las recomendaciones y tratamiento que sea indicado por el personal de salud.

Artículo 32. Son derechos de los estudiantes:

1. Recibir atención de excelencia, con calidad y seguridad, debiendo ser tratados con respeto y dignidad.
2. La atención preferencial en caso de presentar alguna discapacidad.
3. Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz.
4. Otorgar o no su consentimiento válidamente informado para la atención respectiva (de corresponder).
5. Ser tratado con confidencialidad de sus datos y todo lo que se manifieste en la Historia Clínica.

CAPITULO II
DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Artículo 33. Previo a la matrícula se verifica que los ingresantes cuenten con un Seguro de Salud, EsSalud o Sistema Integral de Salud (SIS), de no tener un seguro se coordina con el/la especialista de trabajo social de la UNCA, la misma que gestiona la afiliación al Sistema Integral de Salud (SIS) con el Hospital Leoncio Prado-Huamachuco.

Artículo 34. Los ingresantes que son provenientes de otras provincias, se les brinda la orientación para realizar el trámite correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

SEGUNDA. Los aspectos no estén contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el profesional de Servicio de Salud en primera y última instancia el Director de Bienestar Universitario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación vía acto resolutivo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

ÚNICA. Quedan derogadas todas las normas que se opongan al presente reglamento.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 325-2022/CO-UNCA. Fecha: 22 de julio del 2022	Dejar sin efecto el Reglamento del Servicio de Salud aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 022-2022/CO-UNCA, y aprobar el Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
02	Resolución de Comisión Organizadora N° 0448-2022/CO-UNCA. Fecha: 10 de octubre del 2022	Aprobar la modificación del Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría.